



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 04859 DE 2026
(11 SEPTIEMBRE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 4143.010.32.1026-2026

La Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretaria de Despacho, las dispuestas en el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación , Decreto N°. 4112.010.20.0780 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Que, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04859 DE 2026
(11 SEPTIEMBRE 2026)

educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que, el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Art. 2.2.4.6.24 (Núm. 4 y 7) establece la exigencia al empleador de definir y entregar los Elementos de Protección Personal (entre los que se encuentran mascarillas contra polvo, gafas de seguridad, delantal y guantes de PVC y Nitrilo) que requieran los trabajadores acordes con la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben ser implementados por las entidades públicas y privadas con el propósito de controlar los peligros y riesgos laborales, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y fortalecer las condiciones de seguridad de los trabajadores y usuarios de las instalaciones.

Que, la Resolución No. 4112.010.20.0202 de 2023 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali reglamenta el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en lugares de alta afluencia de público, estableciendo la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias cardiovasculares y promover espacios cardio protegidos en las entidades e instituciones del Distrito.

Que, la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, expedida por la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, establece los lineamientos técnicos y sanitarios para el funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y prevenir los riesgos asociados a la contaminación del agua en los diferentes establecimientos. Asimismo, el artículo 27 de la citada resolución establece que los establecimientos que cuenten con sistemas de almacenamiento de agua potable deberán realizar, como mínimo una vez al día, la medición de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH. En consecuencia, resulta indispensable que las Instituciones Educativas Oficiales cuenten con los elementos e instrumentos técnicos necesarios para realizar dichas mediciones y, de esta manera, dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias vigentes, contribuyendo a garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano y a proteger la salud de la comunidad educativa.

Que, la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), Título VI (Arts. 176 - 201) Reglamenta de forma específica la obligación de dotar de

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04859 DE 2026
(11 SEPTIEMBRE 2026)

elementos de protección personal a los trabajadores según los riesgos específicos de la labor (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria).

Que, la Secretaría de Educación formuló e inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto BP-26005336, BPIN 2024760010160, específicamente en la subactividad 1.1.22 denominada “Dotar de elementos para Seguridad y Salud en el Trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales”, con el fin de adelantar las acciones contractuales necesarias que permitan garantizar el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y protección de la comunidad educativa en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.

Que, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, estima necesaria adelantar un proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para escoger el contratista que suministrará los artículos requeridos para la dotación de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales, de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el valor estimado del Proceso de Contratación es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 407.072.362), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Lo anterior, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número: 3600012502

Fecha de Expedición: 15/04/2026

Fecha de vencimiento: 31/12/2026

Valor: 1.580.914.443

Apropiaciones Presupuestales:

4143/ 1.2.4.3.03.01 /2.3.2.02.01.004/ 61020010015/ BP 260053361010151

4143/ 1.2.4.3.03.01/ 2.3.2.01.01.003.04.06/ 61020010015/ BP 260053361010174

4143/ 1.2.1.0.00/ 2.3.2.02.02.008/ 61020010015/ BP 260053361010168

Que, la Secretaría de Educación Distrital publicó el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1026-2026, de objeto Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali”, en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04859 DE 2026
(11 SEPTIEMBRE 2026)

Que, hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma, los interesados tenían plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y presentar solicitudes de limitación.

Así las cosas, llegada la fecha y hora límite para recepción de observaciones, se identificó que Andrés Fernando Muñoz López- Persona Natural, presentó observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Que, el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la entidad respondió cada una de las observaciones y mensajes presentados en el micrositio del proceso.

Que, durante el término establecido para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se presentaron ocho (8) solicitudes, de las cuales cinco (5) cumplieron con las condiciones exigidas, por tal razón, se determinó Limitar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa a MIPYMES NACIONAL.

Que, los documentos definitivos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026, cuyo objeto es “Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali”, se encuentran disponibles para ser consultados en el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace de publicación:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10794821&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En mérito de lo expuesto, el Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026, de objeto “Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali.”, con un presupuesto total de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 407.072.362), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Artículo Segundo: LIMITAR el proceso de selección abreviada mediante subasta

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.04859 DE 2026
(11 SEPTIEMBRE 2026)

inversa No. 4143.010.32.1026-2026 a MIPYMES NACIONALES, considerando que se presentaron solicitudes en la forma, cantidad y oportunidad establecidas, y de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

Artículo Tercero: Establézcase el cronograma del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026.

Artículo Cuarto: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías Ciudadanas y demás interesados, los pliegos de condiciones y estudios y documentos definitivos del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026, los cuales podrán ser consultados en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Artículo Quinto: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el micrositio del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026, en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Santiago de Cali



Elaboró: Marly Alejandra Lugo Martinez – Contratista *Al*
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada